

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

En la tarde del 26 del actual, y por una pareja de la Guardia civil del puesto de Vicálvaro, fué hallado en la carretera que de dicha localidad conduce á

esta Corte, un caballo de las señas que se expresan á continuación, ignorándose quien sea su legítimo dueño; en su virtud he dispuesto que se publique dicho hallazgo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de la persona que se considere con derecho y pueda hacer la oportuna reclamación ante el Sr. Alcaldé de Vicálvaro, á cuya disposición se encuentra el caballo depositado.

Señas.

Pelo castaño claro, entero, paticalzado de tres patas, una estrella en la frente, cola corta, alzada dos dedos sobre la marca.

Madrid 29 de Agosto de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Diputación provincial.

AMPLIACIÓN AL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.—MES DE JULIO DE 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.

Pesetas. Céntos.

Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	3.359'60
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.473'38
Idem de portazgos, pontazgos y bareajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem de repartimiento provincial.....	28.347'58
Idem del recargo sobre la sal común.....	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	"
Idem del id. de Beneficencia.....	82.740'84
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	4.004'99
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	"
TOTAL CARGO.....	117.566'79

Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes..... Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....

TOTAL CARGO..... 120.926'39

DATA.

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL
Ptas. Céntos. Ptas. Céntos. Ptas. Céntos.

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	3.540	"	3.540
---	-------	---	-------

Satisfecho por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales..... Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia..... Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian..... Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia..... Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id del servicio de bagajes.....	"	5.162'75	5.162'75
Idem por gastos de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	4.855	4.855

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	1.148'56	1.148'56
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	"	"
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"

CAPITULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	"	8.850	8.850
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"	"	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	"	5.363'75	5.363'75
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	"	27.914'42	27.914'42
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	"	22.614'33	22.614'33
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....	"	32.710'39	32.710'39

CAPITULO VII.—Corrección pública.

Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"

	PERSONAL. Plas. Cént.	MATERIAL. Plas. Cént.	TOTAL. Plas. Cént.
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	5.069'97	5.069'97
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	1.783	1.783
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	"	"
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1885 á 1886.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	3.540	115.472'17	119.012'17

RESUMEN.

Importa el cargo.....	120.926'89
Idem la data.....	119.012'17
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	1.914'22

Madrid 14 de Agosto de 1885.—El Depositario, Francisco Agustín.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

Comisión provincial.

Sesión de 22 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Aguado.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar á la Comisión provincial de Barcelona, en vista de una comunicación del Sr. Gobernador militar de esta plaza, á fin de que se sirva dejar sin efecto el ingreso en caja participando por la misma en 20 de Junio último del mozo

Florencio Lagaseta Lampaya, núm. 154 del distrito de Palacio en el reemplazo próximo pasado, teniendo en cuenta que posteriormente á haberse interesado por esta Comisión el ingreso de dicho mozo ante la de Barcelona, cubrir plaza como maestro de obras militares, y así se comunicó á este Gobernador militar para los efectos consiguientes.

Trasladar para los efectos de la ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878 al Sr. Alcalde de Getafe, una comunicación de la Comisión provincial de Burgos relativa á la inclusión en el último alistamiento del novicio de las Escuelas Pías Santiago Santamaría y Herrero, por dicho cupo y el de Sasamón de aquella provincia.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Julio próximo pasado, resolviendo

á favor de Serradilla del Arroyo, provincia de Salamanca, la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de dicho pueblo y el distrito de Palacio de esta Corte, sobre mejor derecho á la inclusión del mozo Juan González y González en el reemplazo del año 1884, y excluir del alistamiento de dicho distrito al citado mozo, disponiendo el pase á activo para cubrir esta baja del núm. 124 Miguel García de la Chica y Marco.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se aprueba el acuerdo de esta Comisión provincial, declarando exceptuado del servicio militar activo en el reemplazo de 1884 por el cupo de Berzosa á Tomás Martín Ruiz, contra cuya excepción se alzó el mozo Pablo Martín Fernández, del cupo de Navas de Buitrago en igual reemplazo.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobando el acuerdo de esta Comisión por el que se declaró bien incluido en el distrito del Centro á Pedro de la Fuente García, adscrito al reemplazo de 1879, y ordenando la exclusión del mismo del alistamiento del Marquesado de Agüero, provincia de Santander.

Quedar enterada de la comunicación del Diputado provincial Sr. D. Enrique G. de Salamanca, participando que el mal estado de su salud le obliga á ausentarse de esta Corte para tomar aguas, lo cual no había querido verificar hasta ahora por si su presencia era necesaria con motivo de la epidemia.

Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al período ordinario del año económico de 1884 á 85, rendidas por el Depositario de fondos provinciales, y disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL un extracto de dicha cuenta.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Desestimar la instancia de Isabel Ríos y Villamil, viuda de Ramón López, solicitando el abono de las pagas de toca á que tuviere derecho, toda vez que de los documentos presentados resulta que el López fué peón caminero de las carreteras del Estado, al cual puede dirigir la interesada su petición.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de pastas alimenticias á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á D. Teodoro Ríoperez, al precio de 43 céntimos de pesetas el kilogramo.

Celebrar nueva subasta, que se anunciará con diez días de anticipación, para contratar el suministro de carbón de piedra al Hospital Provincial, bajo las mismas condiciones y precio que la anterior.

Dar orden para el ingreso en la Sala de observación del Hospital Provincial de la presunta demente Joaquina Fernández García.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, interesándole que á la mayor brevedad instruya el oportuno expediente con objeto de legalizar el ingreso en el Hospital Provincial del demente Felipe Rodrigo, ó que en su defecto le instruya el Director del Establecimiento.

Dar orden al Director del Hospital Provincial para que disponga se remitan

al Alcalde de Valdaracete dos docenas de botellas agua de Seltz, pero entendiéndose que no han de ser sifones.

Aprobar las cuentas de efectos suministrados para la Enfermería provisional del Sur, importantes: una 38 pesetas, otra 6 pesetas 75 céntimos y otra 699 pesetas 60 céntimos, y disponer pasen al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

En vista de haberse hecho presente por los Sres. Visitadores del Colegio de la Paz que el Sr. Director les había dado parte verbal de que la empresa La Funeraria, que estaba encargada de la conducción de cadáveres del establecimiento se negaba á continuar con dicho servicio, se acuerda: 1.º, que se conduzcan dichos cadáveres en el carro del Hospital Provincial, para lo cual se comunicarán las oportunas órdenes al Director: 2.º, que todas las cajas mortuorias que sean necesarias se construyan y pinten en los talleres del Hospicio.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 24 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Aguado.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial del presunto demente Eduardo Gárate.

Oficiar al Director del Hospital Provincial á fin de que investigue si existe alguna persona inmediata en grado de parentesco al demente Juan López, para que formalice dentro del preciso término de 24 horas el expediente facultativo, y en su defecto sea promovido de oficio por dicho Sr. Director.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la concesión de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, para la finca propiedad de D. Antonio Briones, denominada «Coto de prado grande», sita en los términos municipales de Torrelodones y Galapagar.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Torrejón de Ardoz, correspondientes al año económico de 1868 á 69.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Conceder al arrendatario del Diario oficial de Avisos, en vista de que ha satisfecho 1.000 pesetas á cuenta de lo que adeuda, un plazo improrrogable que terminará el sábado 29 del corriente para el abono del resto, entendiéndose que de no verificarlo en dicho día se procederá á lo que haya lugar con arreglo á contrato.

Contestar al Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales, que poniéndose de acuerdo con el Diputado Visitador señor Escribano, disponga la traslación del parque de herramientas al Hospicio, donde hay local suficiente.

Nombrar interinamente peón caminero de la provincia, con el haber de dos pesetas diarias, á Nicasio Garrote Gómez, licenciado del Ejército.

Designar al Sr. D. Nicolás María Fernández Gómez para formar parte de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera.

Disponer se tiren con urgencia en la imprenta del Hospicio 7.000 ejemplares de la hoja *Noticia del método del Doctor Tunisi sobre el tratamiento del cólera morbo*.

Contestar al Sr. Alcalde de Aranjuez que debe remitir á esta Corporación todos los envases y aparatos de desinfección que se le enviaron por el Sr. Gobernador de la provincia, cuyo importe ha sido satisfecho por los fondos provinciales.

Trasladar al Sr. Gobernador la comunicación del Alcalde de Navalagamella, pidiendo se le faciliten útiles y medicamentos para fumigación y desinfección.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador remitiendo certificación de las dietas devengadas por Don Víctor Cebrián, delegado Médico en Chinchón, y disponer pase al Sr. Ordenador de pagos.

Declarar de abono la cuenta remitida por el Sr. Gobernador, importante 60 pesetas de los honorarios devengados por el subdelegado de medicina del distrito de Buenavista en dos salidas que ha hecho al término de Vicálvaro, con objeto de adoptar algunas medidas sanitarias, y disponer pase dicha cuenta al Sr. Ordenador de pagos.

Quedar enterada de las comunicaciones del Sr. Gobernador participando haber acordado que pasen á prestar los servicios de su profesión los Médicos Don Julián Vicente Colomo á Colmenar de Oreja y D. Nicolás Martín Galán á Pozuelo del Rey, y remitir dichas comunicaciones al Sr. Ordenador para los efectos correspondientes.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador participando haber dispuesto que el Practicante de medicina D. Francisco Luis Maldonado, que se hallaba prestando sus servicios profesionales en Chinchón, vaya á continuarlos á Colmenar de Oreja, y pasar la comunicación al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

En vista de lo que previene el artículo 4.º del Real decreto fecha 21 del corriente, se acuerda invitar á todos los que por cualquiera concepto perciben haberes de fondos provinciales para que dejen íntegramente el que les corresponda por el día 30 del mismo con objeto de atender á las necesidades de la epidemia en esta provincia, y que al efecto se oficie á los respectivos Jefes de todas las dependencias y Establecimientos de la Beneficencia provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, se acuerda suspender la toma de posesión del Practicante supernumerario D. Pedro de Murga y Veraza, nombrando en el mes de Abril último y que aún no se ha presentado á prestar servicio; suspender de empleo y sueldo á los Practicantes de número D. Félix Paris y Arroyo y D. Gregorio Camacho; suspender de empleo al Practicante supernumerario D. Carlos Leal y Arroyo; de empleo y sueldo al numerario D. Gabriel Aguiar y Lapeyra, consignando en los expedientes de estos dos últimos la nota de haber abandonado el servicio en las circunstancias de hallarse invadida esta provincia por la epidemia colérica; suspender la toma de posesión del Practicante D. Vicente Santa María y Rico, repuesto en 18 de Mayo último, exceptuándole de dicha nota en atención á que según manifiesta el Diputado señor Aguado, la causa de no haberse presentado á tomar posesión ha sido la de hallarse gravemente enfermo, exigiéndole que remita certificación facultativa expresiva del tiempo que hace se halla enfermo y del estado en que actualmente se encuentra; y por último, disponer que se corran las escalas para cubrir las vacantes.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde el 15 al 31 del corriente á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio á los recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 31 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

No habiendo surtido efecto la citación hecha en los periódicos oficiales á los Contadores de Hacienda que fueron de Sevilla, desde 1.º de Octubre de 1852 á fin de Diciembre de 1859, D. José Muñoz, D. Antonio Lugo, D. Angel Justo Pasaron, D. Pedro Joaquín Sáenz, D. Alejandro Benisca, D. Antonio Cabezas, Don Manuel Carlos Massipi y D. Ramón R. Mendoza, ó sus herederos, para que comparecieran en esta Administración, Negociado de Contribuciones, se les cita nuevamente y emplaza por término de diez días, á fin de que se personen en la misma, bien por sí ó por apoderado, para notificarles una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino relativa al expediente de reintegros que se sigue con motivo de entregas indebidas de varios créditos de Deuda personal, afectos á compensar el alcance que resultó al Administrador de Rentas que fué de Fregenal D. Pedro Soriano; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, quedando desde luego acusada la rebeldía.

Madrid 20 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

No habiendo surtido efecto la citación hecha en los periódicos oficiales á los Jefes que fueron del departamento de liquidación de la Deuda, desde 1.º de Febrero de 1853 á Julio de 1858, D. Francisco

Molada, D. Emilio López Marín, D. Juan Crisóstomo María Díez, D. Andrés Celada y Andrade, D. José Adaro, Manuel María Secades y D. Francisco Donoso Cortés, ó sus herederos, para que comparecieran en esta Administración, Negociado de Contribuciones, se les cita nuevamente y emplaza por término de diez días, á fin de que se personen en la misma, bien por sí ó por apoderado, para notificarle una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, relativa al expediente de reintegro que se sigue con motivo de entregas indebidas de varios créditos de Deuda personal afectos á compensar el alcance que resultó al Administrador de Rentas que fué de Fregenal D. Pedro Soriano; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, quedando desde luego acusada la rebeldía.

Madrid 20 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Negociado de Propiedades.

Visto el expediente instruido por Don Hilario Martínez, sobre denuncia de una finca llamada la Era, que detentaba D. Casimiro Marrón, vecino de Piñeira.

Vista la ley de 1.º de Mayo de 1855 y la de 11 de Julio de 1856. Considerando que la finca objeto de este expediente se halla comprendida las prescripciones de las leyes dictadas para la desamortización civil y eclesiástica mediante á que por su naturaleza sólo puede ser comprendida como terreno común del pueblo de Piñeira, pues que en tal virtud ó más bien por no tener dueño conocido se apropió de ella D. Casimiro Marrón, destinándola á construir una era para mazar y descascar el trigo. Considerando que ya sea en uno ó en otro sentido, es lo cierto que antes de que un particular se apropie de un terreno abandonado por improductivo, debe éste tener presente que esta clase de concesiones son objeto del Estado por causas puramente benéficas, esta Administración, con fecha 8 del actual ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la suprimida Administración de Propiedades é Impuestos y lo informado por el Abogado del Estado, la incautación y venta á nombre del Estado de la citada finca.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de D. Hilario Martínez, vecino que fué de Madrid, calle de Fernando VI, núm. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para los efectos que se determinan en el art. 32 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económicas administrativas de 24 de Junio de 1885.

Oviedo 11 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Cayetano González Aovelles.

Ayuntamientos.

Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas en los días 11, 12, 13 y 14 del actual, para la enajenación de siete solares propiedad de S. E., sitos en la calle de Alfonso XII y señalados con las letras de la A á la G,

ambos inclusive, esta Excm. Corporación ha acordado se saquen por segunda vez á pública subasta, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 7 y 9 de Julio último, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores tendrán lugar los días 21, 22, 23 y 24 de Septiembre de 1885, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid á 28 de Agosto de 1885.—El Secretario, R. S.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra..... sito en la calle de Alfonso XII, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta* de esta capital, del día..... de..... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél el precio de..... (en letra).

Madrid..... de..... de 188

(Firma del proponente.)

Carabaña.

Con autorización de la Superioridad se enajena en pública subasta la roza de 600 estéreos de matas de roble en la dehesa Nueva del Cerezo, de los Propios de este pueblo, bajo el tipo de 720 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará ante el mismo en su Sala Consistorial el día 4 de Octubre próximo, á las doce de la mañana.

Carabaña 27 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Victorio Gómez.

Garganta.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, procederá el día 4 del próximo mes de Octubre en la Casa Consistorial y á las doce de la mañana, el remate de la roza de leñas de roble bajo del monte denominado Cañadillas, consistente en 220 estéreos de leña, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones acordado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y será leído en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores

Garganta y Agosto 27 de 1885.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Con la competente autorización procederá este Ayuntamiento al arrendamiento de los pastos del monte Cañadillas de estos Propios, desde 1.º de Noviembre próximo hasta fin de Marzo del año venidero, para 200 cabezas lanares y 20 cabrío, bajo el tipo de 200 pesetas en que han sido tasados los pastos por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito; habiéndose señalado para su remate el día 4 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento y que será leído en el acto del remate.

Garganta 27 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Rivas de Jarama.

El día 27 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana y en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales de los prados de Valdecañas y del Castillo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para 140 reses lanaras y tipo de 140 pesetas.

Rivas de Jarama á 20 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Gregorio Conti.

Zarzalejo.

Competentemente autorizado por la Superioridad del Ayuntamiento, concuya presidencia me hebre, ha acordado subastar el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte dehesa de Navalquejigo, perteneciente á este Municipio, para su disfrute con 200 cabezas de ganado vacuno desde 1.º de Noviembre á fin de Abril, bajo el tipo de 3.500 pesetas en que han sido tasados. El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 4 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para inteligencia de los licitadores que quieran enterarse.

Zarzalejo 26 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Andrés Ventura.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

En virtud de auto dictada por los señores de la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, su fecha 18 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Greppi, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 1.040 del periódico *El Progreso*, correspondiente al 15 de Marzo de 1884 de dos artículos titulados *Crónica y El castillo de Epinay*; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se de conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente requisitoria en Madrid á 22 de Agosto de 1885.—El Escribano de Cámara, José Cózzer.

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, su fecha 18 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Greppi, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el número 1.053 del periódico *El Progreso*, correspondiente al 28 de Marzo de 1884, de dos artículos titulados *Crónica y La firma del Rey*; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala á la que se de conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 22 de Agosto de 1885.—José Cózzer.

JUZGADOS MILITARES.

Burgos.

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Ignorándose el paradero del soldado Isidro Lorenzo Ejea, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Isidro Lorenzo Ejea, natural de Cabrera, parroquia única, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, de oficio jornalero, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente en el término de diez días, contados desde esta fecha; á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 19 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box.

Valencia.

D. Antonio Martínez Blanes, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Vizcaya, y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo primero de la primera compañía del expresado regimiento Juan Ladrón de Guevara y Castillo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Juan Ladrón de Guevara y Castillo, señalándole el cuartel del cuerpo de esta plaza, para que se presente en dicho punto en el término de 30 días, á contar desde la publicación de éste, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia que de no comparecer en el referido plazo, se continuará la causa, y será sentenciado en rebeldía por el Consejo de Guerra, imponiéndole la pena que merezca por el delito más grave entre el de desertión y el que ocasionó la fuga; haciéndose al efecto el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser ésta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para noticia de todos.

Valencia 24 de Agosto de 1885.—Antonio Martínez.—Por mandado, Pedro Hualde.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Julio de 1885, el Sr. Don Antonio Domínguez, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de la una, Doña Cándida Ríos y Morán, de esta vecindad, su Abogado D. Federico Solier Castelló, y Procurador D. Juan Antonio Asensio; y de la otra, D. Miguel Guijarro y Ocaña, esposo de aquella, que está ausente, sobre concesión de alimentos provisionales:

Fallo que debo mandar y mando que á Doña Cándida Ríos Morán se abone por vía de alimentos provisionales para atender á su subsistencia y la de su hija menor, por mensualidades anticipadas y sin perjuicio de tercero y del derecho del

marido cuando comparezca, el importe de las rentas de la cuarta parte de casa que corresponde á la misma, sita en la calle de San Leonardo, núm. 11, de esta capital.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Domínguez.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de certificación al D. Miguel Guijarro, que está ausente, se expide el presente en Madrid á 27 de Agosto de 1885.—El Juez interino de primera instancia, Domínguez.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Centro.

D. Julián Gómez García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, su fecha 17 del corriente mes, en los autos ejecutivos hoy en la vía de apremio á instancia de D. Manuel López Pardo con Doña Cándida Navarro y Márquez, sobre pago de pesetas, he acordado se vendan en pública subasta los bienes que han sido embargados, consistentes en dos casas y cinco hanegadas y media de terreno que constituyen la finca destinada para baños, denominada de la *Virgen de la Estrella*, en el pueblo de Villavieja, provincia de Castellón de la Plana, que han sido apreciados en la cantidad de 118 847 pesetas 55 céntimos, por término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, cuyo acto será simultáneo en éste mi Juzgado y en el de primera instancia de Nules, donde radica el inmueble, y se celebrará el día 29 del próximo mes de Septiembre, á la una de su tarde y en las respectivas Audiencias, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del justiprecio; debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de su importe para tomar parte en el remate, y advirtiéndose que la titulación que se halla al corriente á excepción de pequeñas dificultades en cuanto á las porciones de terreno que se zanjarán á costa de la parte ejecutada estará de manifiesto en la Escribanía durante los días hábiles hasta que se celebre la subasta, para que puedan enterarse los que lo deseen y existiendo también antecedentes en el Juzgado de Nules.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1885.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. 155

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte, se convoca para la continuación de Junta general á los acreedores de D. Estanislao Figueras, para graduación de los créditos comunes, teniendo presente el acuerdo de la Junta de graduación de 20 de Diciembre último á los fines del párrafo 3.º del art. 1.271, de los artículos 1.286 y 1.290 de la ley de Enjuiciamiento civil; cuya Junta tendrá lugar ante este Juzgado y por insuficiencia de local en el de la Latina, en el Palacio de Justicia, el día 29 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde.

Madrid 29 Agosto de 1885.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ayllón.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. 154

Palacio.

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Avelino Gallego Gómez, natural de Madrid, soltero, cesante, de 26 años, que habitó en la calle del Desengaño, núm. 6, cuarto principal, cuyas señas se fijan á continuación, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales ó en la prisión celular; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo

acordado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre encuentro de llaves ganzáas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y lo conduzcan á la prisión celular, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1885.—José R. Zapata.—Ramón Martín Aguilar.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, color pálido, usa bigote rubio, viste blusa azul, pantalón de paño color café, botinas y gorra de paño negro.—Aguilar.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Segunda Navarro, de 42 años, casada, natural de Yecla (Murcia), que ha habitado en la Ronda de Segovia, núm. 7 triplicado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma; con apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros ptas. 190.287 por 591 imposiciones, de las cuales son nuevas 131; y se han satisfecho en los días 28, 29 y 30, pesetas 277.717, á solicitud de 472 imponentes, 213 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Agosto de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Anuncio.

LA MONCLOA

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Fábrica y Escuela de Artes Cerámicas.

Balance general de las cuentas de 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas	Cents.
ACTIVO.		
Caja	167	34
Efectos fabricados, en fabricación y materiales.	159.440	24
Terrenos y edificios.	162.043	48
Mobiliario	838	70
Gastos de instalación.	6.109	06
Modelos, útiles y herramientas	62.492	
Dibujos.	1.995	
Deudores varios.	12.294	40
Acciones en cartera	100.000	
Accionistas.	50.000	
Ganancias y pérdidas	23.025	25
	578.405	47
PASIVO.		
Capital social.	500.000	
Fondos de reserva	1.580	37
Beneficios en suspenso.	3.000	
Acreedores varios	73.825	10
	578.405	47

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—S. E. ú O., el Secretario Contador, E. Bernaldo de Quirós.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Morphy. 122—P.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio